

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 127 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 19 DE MARZO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): MOVILIDAD

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-



La que suscribe Diputada Iraís Virginia Reyes de la Torre, y demás integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Dip. Tabita Ortiz Hernández, Dip. Norma Edith Benítez Rivera, Dip. María Guadalupe Guidi Kawas, Dip. María del Consuelo Gálvez Conteras, Dip. Eduardo Gaona Domínguez, Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Dip. Roberto Carlos Fariñas García, Dip. Perfecto Agustín Reyes González, Dip. Raúl Lozano Caballero y Dip. Jose Alfredo Perez Bernal, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, acusó ante esta soberanía a presentar este **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 127 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto que mediante herramientas digitales, los usuarios del transporte público conozcan los horarios de arribo de las unidades, a las paradas oficiales establecidas a lo largo de las rutas.

¿Alguna vez has llegado corriendo al trabajo o a la escuela, o a cierto lugar determinado, porqué aún y cuando te preparas con tiempo, la unidad de la ruta camionera que necesitas, se retarda en demasía, por lo que, contra tu voluntad llegas tarde, o peor aún, cuando requieres tomar varios medios de transporte público?

A nivel mundial, el transporte público tiene como principales problemas la saturación, el tiempo de espera y los retrasos. Lo anterior, de acuerdo con un estudio de Moovit realizado en 16 ciudades del mundo en el 2014.

Los periodos de espera constituyen una de las principales preocupaciones de las y los nuevoleoneses, ya que pueden prolongarse mucho tiempo. Sucede a tal punto, que las personas prefieren caminar en lugar de esperar el transporte.

Según la encuesta “Así Vamos Nuevo León” existen usuarios que prefieren medios no motorizados, en lugar de utilizar el transporte público, o bien, trasladarse en automóvil privado, siendo este último el medio de transporte predilecto de un sector creciente de habitantes en el área metropolitana.

Esta conducta resulta porque algunas personas invierten hasta tres horas al día en trayectos, cuando viven en municipios del área metropolitana. Sin embargo, quienes residen en los municipios de la periferia, el tiempo de traslado es mayor. Parte de la problemática sin duda es el número de unidades disponibles, pero sobre todo la incertidumbre del tiempo en la que pasarán las unidades. Por lo tanto, para encontrar una solución viable, resulta necesario implementar una estrategia de movilidad más eficiente y sostenible, que implica la reestructuración de las rutas y el control en su frecuencia de paso.

La eliminación del estrés generado por la impuntualidad, al contar con información en tiempo real, sobre los horarios de las rutas camioneras contribuye a la accesibilidad y equidad en el transporte público, como lo demandan los usuarios, independientemente de su ubicación geográfica o nivel socioeconómico, ya que pueden planificar el desplazamientos de sus trasladados, para actividades educativas, laborales, sociales y recreativas.

De esta manera, se reduce el tiempo de espera en paradas autorizadas, optimizando así el tiempo de los usuarios. Con ello, no solo mejoran su nivel de vida, sino que también tiene un impacto positivo en la productividad general de la comunidad, al minimizar las interrupciones y retrasos en la rutina diaria.

La implementación de sistemas tecnológicos para el monitoreo en tiempo real de las unidades constituye un paso decisivo hacia la modernización del transporte público. Aplicaciones móviles, paneles informativos en paradas y otras herramientas digitales permiten a los usuarios acceder fácilmente a la información necesaria, adaptándose a las expectativas de una sociedad cada vez más informada de los avances de la tecnología en materia de movilidad.

En resumen: la certeza en los horarios y ubicaciones de las unidades resulta esencial para mejorar la eficiencia, accesibilidad y sostenibilidad del transporte público. Proporcionar información precisa a los usuarios, fomenta un sistema de movilidad que beneficia a toda la comunidad, al promover el desarrollo económico, social y ambiental. En este contexto, la inversión en tecnologías y

políticas que aseguren la mejoría en el servicio del transporte público, representa una medida acertada para el progreso y bienestar general de la sociedad.

A este respecto, algunos países que cuentan con tecnologías avanzadas en el transporte público son, entre otros:

1. Estados Unidos: Muchas ciudades importantes en los Estados Unidos disponen de sistemas de seguimiento en tiempo real para autobuses y otros servicios de transporte público.
2. Canadá: Ciudades como Toronto, Vancouver y Montreal implementaron sistemas para proporcionar información en tiempo real sobre el transporte público.
3. Reino Unido: Londres y otras ciudades en el Reino Unido desarrollaron sistemas avanzados para rastrear autobuses y trenes.
4. Alemania: Ciudades como Berlín y Múnich adaptaron tecnologías modernas para mejorar la eficiencia del transporte público.
5. Japón: Tokio y otras ciudades japonesas utilizan sistemas avanzados de transporte público con información en tiempo real.
6. Corea del Sur: Seúl y otras ciudades utilizan tecnologías avanzadas para mejorar la eficiencia y la información del transporte público.
7. Singapur: La ciudad-estado de Singapur se distingue por sus sistemas modernos para rastrear y proporcionar información precisa sobre los servicios de transporte público.
8. Países Bajos: Ciudades como Ámsterdam y Róterdam ofrecen tecnologías modernas en sus sistemas de transporte público.
9. Australia: Sydney, Melbourne y otras ciudades australianas aplican sistemas de seguimiento en tiempo real para sus servicios de transporte público.

Así las cosas, en la era tecnológica actual, resultaría relativamente sencillo, implementar una estrategia para mantener un servicio de transporte con horarios exactos de operación, que permitan a los usuarios saber que debe llegar a cierta

hora, a determinada parada de una ruta, con la seguridad de que encontrará la unidad correspondiente, a su lugar de traslado.

Como ejemplo, en los países europeos, por lo menos el 75% de sus habitantes manifiestan que el transporte público es eficiente; inclusive en algunos países existe una aprobación basada en la eficiencia del orden del 88-89% como sucede en Polonia y Austria, o del 94% en el caso de Suiza. ¿Por qué vale la pena retomar estos ejemplos? Porqué son países relativamente pequeños y que son, en dimensión, mucho más comparables con una ciudad, lo que puede servir de referencia, luz para mejorar sustantivamente, el servicio en el Estado.

A este respecto, q resulta importante mencionar que el gobernador Dr. Samuel García Sepúlveda, está emprendiendo las acciones necesarias para eficientar el transporte público encaminado a una movilidad sostenible, mediante la adquisición de 2,100 camiones urbanos para un total de 4,200 unidades en circulación, aunado a la reestructuración de rutas, acorde a un el Plan Maestro de Movilidad.

Con el propósito de aportar a estas acciones, proponemos reformar la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, para que el transporte público disponga de horarios específicos de traslado y arribo, en beneficio de los usuarios. De esta manera, no será incierta la espera de la ruta requerida. Adicionalmente, permitirá al gobierno del estado conocer la cantidad de unidades necesarias para un óptimo servicio.

La reforma que proponemos se visualiza en el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León	
Dice:	Debe Decir:
Artículo 127. I. a V. VI. Priorizar la planeación de los sistemas de transporte público, de la estructura vial y de la movilidad no motorizada y tracción humana;	Artículo 127. I. a V. VI. Priorizar la planeación de los sistemas de transporte público, de la estructura vial y de la movilidad no motorizada y tracción humana;

Sin correlativo	Como parte de la estrategia de planeación del sistema de transporte público se deberán establecer horarios fijos para el arribo de las unidades a cada de las paradas establecidas a lo largo de las rutas. Los horarios respectivos, serán difundidos en los portales, páginas o aplicaciones destinados a este efecto.
VII a la XXVI...	VII a la XXVI...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración de la Asamblea, el siguiente decreto.

DECRETO:

ÚNICO. Se ADICIONA un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 127 de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 127. ...

I. a V. ...

VI. Priorizar la planeación de los sistemas de transporte público, de la estructura vial y de la movilidad no motorizada y tracción humana;

Como parte de la estrategia de planeación del sistema de transporte público se deberán establecer horarios fijos para el arribo de las unidades a cada de las paradas a lo largo de las rutas establecidas. Los horarios respectivos, serán difundidos en los portales, páginas o aplicaciones destinados a este efecto.

VII a la XXVI...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Una vez implementados los horarios a que se refiere el artículo anterior y transcurridos seis meses, el Gobierno Estatal en coordinación con los municipios, deberá realizar una proyección sobre el número de viajes y unidades de transporte necesarios, para cubrir la demanda con el fin de asegurar la funcionalidad del servicio de transporte público.

Monterrey, Nuevo León a fecha de su presentación

Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre

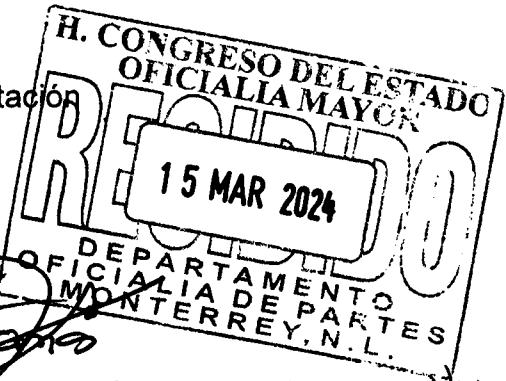
Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. María del Consuelo Gálvez
Contreras

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez



Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz

Dip. Denisse Daniela Puente
Montemayor

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

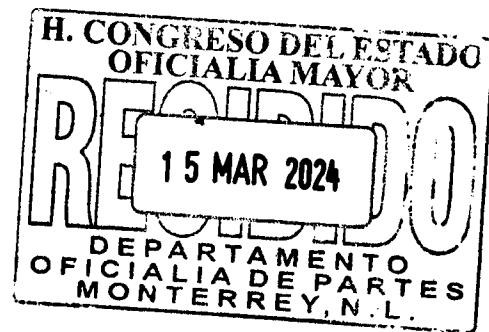
Dip. Perfecto Agustín Reyes
González

Dip. Roberto Carlos Fariñas García

Dip. Raúl Lozano Caballero

Dip. José Alfredo Pérez Bernal

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León**





DIP. MAURO GUERRA VILLAREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -



La que suscribe Diputada Iraís Virginia Reyes de la Torre, del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Dip. Tabita Ortiz Hernández, Dip. Norma Edith Benítez Rivera Dip. María Guadalupe Guidi Kawas, Dip. María del Consuelo Gálvez Conteras, Dip. Eduardo Gaona Domínguez, Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Dip. Roberto Carlos Fariñas García, Dip. Perfecto Agustín Reyes González, Dip. Raúl Lozano Caballero y Dip. Jose Alfredo Pérez Bernal, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ocurrimos a presentar **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE LIBERTAD DE MANIFESTACIÓN LEGISLATIVA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La representación es la manera en la que articulan las relaciones entre representantes y representados. De acuerdo con Geovani Sartori establece 3 variantes:

1. La representación como un mandato imperativo, en la cual se confiere al representante la autoridad de decidir en lugar del representado en defensa del interés de este último.
2. La representación como semejanza en su vertiente sociológica, lo cual hace referencia a la similitud de la composición social del representante y el representado.
3. La representación como responsabilidad, en la que el factor fundamental es la obligación de los representantes para responder a los representados en el sentido de sus preferencias y de manera eficaz.

Y su importancia en las democracias recae en el mandato popular que permite transmitir la voluntad y el sentir del electorado.

La representación parlamentaria es un principio fundamental en los sistemas democráticos, ya que constituye el vínculo esencial entre los ciudadanos y el gobierno. Este sistema asegura que la diversidad de opiniones y necesidades de la sociedad esté debidamente reflejada en el proceso de toma de decisiones. El politólogo Robert A. Dahl destaca que la representación parlamentaria es crucial para evitar la tiranía de la mayoría, ya que permite la inclusión de diversas voces en la elaboración de políticas, evitando que un grupo dominante imponga sus preferencias sobre los demás.

La representación parlamentaria también desempeña un papel fundamental en la legitimidad del gobierno. Según el politólogo Bernard Manin, la representación parlamentaria otorga legitimidad al gobierno al permitir que los ciudadanos participen indirectamente en la toma de decisiones a través de sus representantes electos. Este proceso contribuye a la aceptación generalizada de las decisiones gubernamentales, ya que se supone que los representantes actúan en nombre de sus electores.

Asimismo, Giovanni Sartori destaca la importancia de la representación parlamentaria para garantizar la estabilidad política. Al distribuir el poder entre diferentes partidos y sectores de la sociedad, se reduce la posibilidad de conflictos y se fomenta la colaboración en la búsqueda de soluciones consensuadas.

Ahora bien, es de tal importancia la representación parlamentaria, que a lo largo de la historia el constitucionalismo le ha otorgado una protección especial a las y los legisladores para que puedan ejercer su función como voz del electorado manteniéndolos fuera del alcance de los otros poderes y de los factores reales de poder. Para ello, se estableció desde sus orígenes la figura de la inviolabilidad parlamentaria.

La inviolabilidad parlamentaria en la expresión de ideas es crucial para el funcionamiento saludable de una democracia, ya que garantiza la libertad de expresión de los representantes del pueblo sin temor a represalias. Este principio protege la autonomía y la independencia del poder legislativo, permitiendo a los parlamentarios expresar opiniones, críticas y propuestas sin restricciones indebidas. Constitucionalistas y expertos en derecho político han subrayado la importancia de este principio.

El teórico político John Stuart Mill, en su obra "Sobre la libertad", defiende la libertad de expresión como esencial para la verdad y el progreso social. La

inviolabilidad parlamentaria en la expresión de ideas contribuye directamente a este principio al garantizar que los representantes puedan expresar opiniones impopulares o disidentes sin temor a represalias.

Constitucionalistas como Hans Kelsen han destacado la necesidad de salvaguardar la autonomía del poder legislativo como un componente esencial del equilibrio de poderes. La inviolabilidad parlamentaria protege a los legisladores de posibles presiones externas, permitiéndoles ejercer sus funciones con independencia y sin restricciones indebidas.

Además, en el ámbito internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 21, reconoce el derecho de toda persona a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes. Este reconocimiento respalda la inviolabilidad parlamentaria como un componente esencial de la participación ciudadana y la representación política.

La inviolabilidad parlamentaria en la expresión de ideas es fundamental para preservar la libertad de expresión, proteger la autonomía del poder legislativo y garantizar una democracia robusta. Los principios abogados por expertos como John Stuart Mill y Hans Kelsen respaldan esta noción como un pilar esencial de los sistemas democráticos y de derechos humanos.

En primer lugar, la libertad de expresión es un derecho fundamental que debe ser protegido en cualquier sistema democrático. Obligar a un legislador a abstenerse de expresar sus opiniones limitaría este derecho y podría conducir a un ambiente político menos diverso y plural. La diversidad de opiniones es esencial para la toma de decisiones informada y para representar adecuadamente la variedad de perspectivas presentes en la sociedad.

En segundo lugar, los legisladores son elegidos para representar los intereses y las preocupaciones de sus electores. Restringir su capacidad para expresar opiniones sobre cuestiones que afectan a sus representados podría limitar su capacidad de desempeñar efectivamente su rol representativo. Los ciudadanos tienen derecho a conocer las posturas y opiniones de sus representantes para evaluar su desempeño y tomar decisiones informadas en futuras elecciones.

Además, la transparencia en la acción legislativa es un componente esencial de la rendición de cuentas. Si se obliga a los legisladores a abstenerse de expresar opiniones, se podría generar un ambiente de opacidad que dificultaría la

supervisión ciudadana sobre el proceso legislativo y debilitaría la confianza en las instituciones democráticas.

Por último, la posibilidad de expresar opiniones contribuye al debate democrático y al intercambio de ideas en el ámbito legislativo. Limitar la libertad de expresión de los legisladores podría conducir a una cultura política menos abierta, menos crítica y menos receptiva a la diversidad de perspectivas.

En resumen, la imposibilidad de obligar a un legislador a abstenerse de emitir comentarios y opiniones que conciernen a sus representados se fundamenta en varios principios esenciales para el buen funcionamiento de la democracia y la representación política al atentar contra el principio de división de poderes, evitar la inclusión de diversas perspectivas a través de representantes electos fortalece el sistema democrático al reflejar de manera más precisa la pluralidad de la sociedad. En suma, la imposibilidad de obligar a un legislador a abstenerse de emitir comentarios y opiniones es esencial para proteger la libertad de expresión, fortalecer la representación democrática, garantizar la transparencia y fomentar un debate político saludable.

Por ello propongo precisar que la expresión de las y los legisladores en nuestra función de representación no constituye daño moral en términos de la legislación civil, ya que está estrechamente ligada a la esencia misma de la representación política y al necesario debate democrático. En el marco de una democracia saludable, la libertad de expresión es un derecho fundamental que se extiende a los legisladores, quienes actúan como voceros del pueblo. Permitirles expresar sus opiniones y participar en debates robustos es crucial para enriquecer la toma de decisiones políticas y fomentar la participación ciudadana.

La rendición de cuentas es otro aspecto clave respaldado por la expresión de los legisladores. Aunque sus expresiones puedan ser críticas o polémicas, este intercambio transparente de ideas permite a los ciudadanos evaluar el desempeño de sus representantes, entender sus posturas sobre diversas cuestiones y tomar decisiones informadas durante las elecciones. La transparencia y la apertura en el proceso legislativo son pilares que fortalecen la confianza en las instituciones democráticas.

La diversidad de perspectivas es inherente a las democracias, y los legisladores representan comunidades diversas. La expresión abierta de estas perspectivas refleja la riqueza y pluralidad de la sociedad. Restringir la libertad de expresión de

los legisladores podría resultar en un empobrecimiento del debate político y la exclusión de voces importantes en la toma de decisiones.

La inmunidad parlamentaria, reconocida en muchas democracias, destaca la importancia de permitir que los legisladores hablen sin temor a represalias legales por expresiones realizadas en el curso de sus funciones. Esta medida reconoce la necesidad de proteger la independencia de los representantes y fomentar un ambiente en el que puedan expresar opiniones sin restricciones indebidas.

Finalmente, las opiniones fuertes y las críticas desempeñan un papel crucial en la promoción del cambio social y político. La expresión libre de los legisladores puede ser un motor para desafiar el status quo y fomentar la reflexión crítica, creando así las condiciones propicias para el progreso y la evolución de la sociedad. En este contexto, la expresión de los legisladores no solo no constituye un daño moral, sino que es esencial para el funcionamiento efectivo de la democracia y el enriquecimiento del debate público por lo que someto a su consideración al siguiente:

DECRETO:

ÚNICO. Se **ADICIONA** el artículo **1813 BIS** al Código Civil para el estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Art. 1813 Bis.- El daño moral es el menoscabo que sufre toda persona en su libertad, integridad física o psíquica, en virtud de un hecho ilícito o por cualquier otra conducta que transgreda su esfera jurídica. Se considerará que existe daño moral cuando se afectan las creencias; el honor; los sentimientos; afectos; vida privada; o en la reputación, y puede ser reclamado en juicio.

No se considerará daño moral las expresiones que hagan las y los legisladores en el ejercicio de sus funciones de representación, por lo que no prodrán ser reconvenidos ni silenciados por mandato judicial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma
El Código civil en materia de Libertad de Manifestación
Legislativa**



BancadaNaranja

Monterrey, Nuevo León a fecha de su presentación



Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre



Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz

Dip. Tabita Ortiz Hernández

**Dip. Denisse Daniela Puente
Montemayor**

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

**Dip. María del Consuelo Gálvez
Contreras**

Dip. Perfecto Agustín Reyes González

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Roberto Carlos Fariñas García

Dip. Raúl Lozano Caballero

Dip. José Alfredo Pérez Bernal

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1967/LXXVI

**C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD
PRESENTE.-**



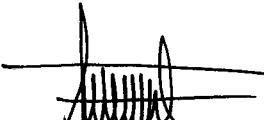
Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 19 de marzo del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por la C. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 127 de la Ley de Movilidad Sostenible, Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18288/LXXVI.
- Escrito presentado por el C. Dip. Julio César Cantú González, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de realizar un exhorto al Titular del Sistema de Transporte Colectivo "Metrorrey", para que, en el ejercicio de sus facultades, se realice el mantenimiento y actualización de los señalamientos y mapas en las estaciones y vagones de dicho Sistema, para proporcionar una mejor localización a los usuarios de su sistema de transporte, turnándose con el número de Expediente 18289/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 19 de marzo del 2024


**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**

*Claudia Gallardo
7/2/2024
344*



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA**

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 5620/LXXVI
Expediente Núm. 18288/LXXVI

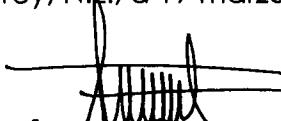
**C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con los integrantes de su partido, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 127 de la Ley de Movilidad Sostenible, Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción X del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Movilidad, la cual es presidida por la C. Dip. Lorena de la Garza Venecia."

Reitero a Usted mi consideración y respeto,

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 19 marzo de 2024


**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**